

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2022 00441 00
Demandante	Deisy Alexandra Salazar Polanco Andrés Felipe Salazar Polanco
Demandado	Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. (Nueva EPS S.A.) Promotora Médica Las Américas S.A.
Auto sustanciación Nro.	768
Asunto	Requiere notificar llamada en garantía so pena sanción art 317 CGP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte llamante en garantía Promotora Médica Las Américas S.A., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, proceda con la integración al contradictorio de la llamada en garantía Chubb Seguros Colombia S.A., so pena del decreto del desistimiento del llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO Medellín, <u>04/08/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>071</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ LGM Secretaría
--

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba4f3705115b956b6300d78620b0384cae537e239b02a4cdf561ea34e9d4fce9**

Documento generado en 03/08/2023 02:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>